

contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 12 de marzo de 2003.

El Director General de la Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 1481 de 17 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n° 1593/1999.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.593/1999, promovido por la procuradora de los tribunales Sra. Cantero Jiménez, en nombre y representación, de Don José María Canales Cordero, contra la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre: "Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de fecha 10 de febrero de 1999 estimatoria parcialmente del recurso Ordinario formulado por el actor contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se impone una sanción de quinientas mil pesetas e inhabilitación para poseer y obtener la licencia de caza por un plazo de diez años en el expediente sancionador número CC97/949 por tres infracciones sobre la Ley de Caza".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n° 1.481, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.593 de 1999, llevando a puro y debido efecto

el fallo, cuya parte dispositiva dice: "Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la procuradora Sra. Cantero Jiménez, en nombre y representación de Don José María Canales Cordero, contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de fecha 10 de febrero de 1999, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales."

Mérida, a 13 de marzo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 2000 de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n° 939/2000.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 939/2000, promovido por la Procuradora Sra. Chamizo García, en nombre y representación de D. Ángel María Benítez Rubio, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Orden de 22 de mayo de 2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente desestimatoria del recurso de alzada formulado por el interesado frente a la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente dictada el 11 de marzo de 1999 en el expediente sancionador BC98/0000560, tramitado con ocasión de los hechos calificados como infracción grave (art. 91.5) a la Ley de Caza 8/1990 de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n° 2000, de 28 de noviembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 939 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: